

13324 ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que figura en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Orden de 24 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) por la que se convoca la campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que figura en cada caso.

Segundo.—Estas ayudas, según consta en el artículo décimo de la Orden de convocatoria, deberán ser destinadas a la adquisición de material y otros gastos directamente relacionados con la actividad o taller premiados, debiendo remitir el Centro beneficiario a la Subdirección General de Educación Compensatoria una Memoria pedagógica y económica de la actividad o taller llevados a cabo.

Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Cantidad asignada
Colegio público (C.P.) «Cesáreo Alierta»	Zaragoza	200.000
C.P. «Nuestra Señora de los Angeles»	Miranda de Ebro (Burgos)	200.000
C.P. «José Bárcena»	Talavera de la Reina (Toledo)	200.000
Colegio público comarcal (C.P.C.)	Tordesillas (Valladolid)	200.000
C.P. «Conde Ansúrez»	Valladolid	200.000
C.P.C. «Ana de Austria»	Cigales (Valladolid)	200.000
C.P. «Nuestra Señora de Guadalupe»	Navezuelas (Cáceres)	200.000
C.P. «Gerardo Diego»	Santa María de Cayón (Cantabria)	200.000
Instituto Politécnico de Formación Profesional (I.P.F.P.)	León	200.000
Instituto de Bachillerato (I.B.) «Santa María la Real»	Aguilar de Campoo (Palencia)	200.000
Centro de Recursos y Apoyo (C.R.A.) «Ribera de Aliste»	Bercianos de Aliste (Zamora)	200.000
C.P. «Pablo Serrano»	Montalbán	200.000
C.R.A. «Puerto de Béjar»	Puerto de Béjar (Salamanca)	100.000
C.P. «Antonio Machado»	Albacete	100.000
C.P. «General Serrador»	El Espinar (Segovia)	100.000
C.P. «Miguel de Cervantes»	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	100.000
C.P. «Alonso Berruguete»	Valladolid	100.000
C.P. de Liérganes	Liérganes (Cantabria)	100.000
C.P. «Ntra. Sra. del Rosario»	Hellín (Albacete)	100.000
C.P.C. de Purias	Lorca (Murcia)	100.000
I.B. «Binéfar-Tamarite»	Binéfar-Tamarite (Huesca)	100.000
C.P. «Ramón y Cajal»	Móstoles (Madrid)	100.000
C.P. «Ximo Ballester»	Manacor (Baleares)	100.000
C.P.C. «Miguel de Cervantes»	Alar del Rey (Palencia)	100.000
Centro de Educación Compensatoria	Puenteladrillo (Salamanca)	100.000
I.B. «Navarro Villoslada»	Pamplona (Navarra)	100.000
C.P. «Montezahar»	Beniján (Murcia)	100.000
C.P. «Nuestra Señora de la Asunción»	Villanueva del Segura (Murcia)	100.000
C.P. «Salcillo»	Espinardo (Murcia)	100.000
C.P. «Jorge Guillén»	Campaspero (Valladolid)	100.000
Centro de Enseñanzas Integradas	Lardero (La Rioja)	100.000
C.P. «Palacio»	Noja (Cantabria)	100.000
C.P. «Val de San Vicente»	Pesues (Cantabria)	100.000

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Cantidad asignada
I.B. «Luis Buñuel»	Zaragoza	100.000
C.P. «Ramón Carande»	Palencia	100.000
C.P. «Príncipe Felipe»	Ceuta	100.000
C.R.A. de Puertollano	Puertollano (Ciudad Real)	100.000
C.P. de Fuentesauco	Fuentesauco (Segovia)	100.000
C.P. «Riomanzanas»	Zamora	100.000
I.B. «Enrique Nieto»	Méjida	100.000
Colegio «Santa Rita»	Madrid	50.000
I.B. de Torreldones	Torreldones (Madrid)	50.000
Colegio «Nuestra Señora de la Compasión»	Pamplona (Navarra)	50.000
I.B. «Legio VII»	León	50.000
C.P. «Jorge Manrique»	Ciudad Real	50.000
Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza»	Segovia	50.000
C.P. de Prácticas	Segovia	50.000
C.P. de La Adrada	La Adrada (Ávila)	50.000
C.P.C. «Manuel Álvarez Iglesias»	Salinas (Asturias)	50.000
C.P. «Virgen de Aradón»	Alcanadre (La Rioja)	50.000
Centro de Educación Compensatoria	Torrejilla de Cameros (La Rioja)	50.000
C.P. de Busmayor	Busmayor (León)	50.000
I.B. «Pablo Gargallo»	Zaragoza	50.000
C.P. «San Blas»	Aldea del Obispo (Salamanca)	50.000
C.P. de Fermoselle	Fermoselle (Zamora)	50.000
C.P. «Santa Eulalia»	Palacios de la Sierra (Burgos)	50.000

13325 ORDEN de 27 de mayo de 1988 sobre actividad de los Centros de Vacaciones Escolares.

El Ministerio de Educación y Ciencia viene promoviendo tradicionalmente Centros de Vacaciones Escolares en los que se conjuga el descanso de los escolares con prácticas educativas y de convivencia, habiéndose precedido a su regulación mediante las Ordenes de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 22 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25), respectivamente.

La experiencia obtenida con el desarrollo de la actuación de los referidos Centros, aconseja una nueva regulación de la misma, que acentúe el carácter de convivencia e intercambio que siempre se ha querido atribuir a esta experiencia, con especial desarrollo de hábitos de cooperación y solidaridad, y el fomento y organización de actividades que eduquen a los futuros ciudadanos hacia un mejor empleo del ocio y un mayor desarrollo de sus capacidades individuales.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Primero.—1. Los Centros de Vacaciones Escolares se regirán por lo establecido en la presente Orden.

2. A los efectos de esta Orden, se consideran Centros de Vacaciones Escolares aquellos establecimientos como Centros docentes, Escuelas Hogar u otros de esta índole que, reuniendo las condiciones o instalaciones adecuadas, sean utilizados durante el período no lectivo por grupos de alumnos de tercero a octavo de Educación General Básica para el desarrollo de turnos de vacaciones.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia harán públicos anualmente los Centros en los que se desarrollará la actividad de Vacaciones Escolares.

Segundo.—1. Los Centros de Vacaciones Escolares estarán dirigidos por un funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que contará con un equipo de apoyo constituido por funcionarios del mismo Cuerpo, hasta un máximo de 5 por cada 100 alumnos o fracción igual o superior a 50. Igualmente, será asistido por el personal colaborador que en cada convocatoria se determine.

2. Tanto el Director como el resto de los funcionarios que constituyen su equipo de apoyo serán seleccionados mediante concurso público que será resuelto por la Dirección Provincial, previo informe de los correspondientes servicios de Inspección Técnica. Para participar en dicho concurso, será necesaria la presentación, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, de un anteproyecto de actividades a realizar en el Centro de Vacaciones Escolares.

3. El Director del Centro será el responsable del mismo y deberá garantizar el funcionamiento correcto de las actividades que se desarrollen.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá organizar cursos de adaptación a las especiales características de esta actividad.

Tercero.—1. La Dirección General de Promoción Educativa convocará anualmente, con cargo a los créditos correspondientes del presu-